



Clase de Proceso: Verbal Sumario Reivindicatorio Sobre Cosas Hereditarias del señor Fidel Jaimes Ardila (q.e.p.d.).
Radicado N° 68217 40 89 001 2021 00032 00.
Demandante: Blanca Nieves Jaimes Meza.
Demandado: María del Carmen Pico.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 037), se dispone:

1.- Poner en conocimiento de las partes lo informado por la secretaria del Juzgado el 27 de julio de la presente anualidad (consecutivo 036), en acatamiento a lo ordenado en el literal “e.” numeral 2º del auto calendado 19 de julio de la presente anualidad.

2.- Citar a las partes y a sus apoderados para que comparezcan personalmente a la audiencia **virtual** que, se adelantará a la hora de las **08:30 a.m.**, el día **07 de septiembre** de **2023**, en la que se agotaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, concordante con el inciso 1º del artículo 392 *ibídem*, esto es:

- Decisión de excepciones previas -de haberse propuesto-.
- Conciliación.
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia -de ser posible-.

2.1.- Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes **pruebas**:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE¹.

- **Documentales².**

Obren los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y en derecho correspondan al momento de dictar sentencia (consecutivos 002, 004 a 011).

- **Testimonios³.**

Decretar la prueba testimonial de **Ubaldo León Jaimes, Esteban Ríos Albarracín y Olegario Pico Dueñas.**

¹ Consecutivo 003

² Página 9. Consecutivo 003.

³ *Ibídem*

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 053. Publicación: 18 de agosto de 2023.

O.R.



Si la parte interesada lo requiere, por secretaría elabórese los telegramas correspondientes y déjense a disposición del extremo solicitante.

- **Inspección judicial⁴.**

Negar por improcedente dicho medio de prueba, por cuanto no se aportó, ni se solicitó en su debida oportunidad el dictamen pericial (art. 227 del CGP), en aras de establecer los hechos que pretendían probarse con la inspección judicial pretendida, la cual debía realizarse fuera del Juzgado en el predio objeto de las pretensiones de la demanda, tal y como lo establece el inciso 3º del artículo 392 del CGP, el cual prevé:

“(...) Para establecer los hechos que puedan ser objeto de inspección judicial que deba realizarse fuera del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial.”

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA⁵.

- **Documentales⁶.**

Obren los documentos aportados con la contestación de la demanda y el escrito contentivo de las excepciones de mérito, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y en derecho correspondan al momento de dictar sentencia (consecutivos 016 a 018).

- **Testimonios⁷.**

Decretase la prueba testimonial de **Nelson Enrique Jaimes Meza, Eduardo Ardila Rivera y Nereo Ardila Jaimes**.

Si la parte interesada lo requiere, por secretaría elabórese los telegramas correspondientes y déjense a disposición del extremo solicitante.

- **Interrogatorio de parte⁸.**

Cítese a la demandante **Blanca Nieves Jaimes Meza**, a fin de que se sirva absolver el interrogatorio de parte que se ofrece formular la parte demandada.

Quedan las partes notificadas para esta diligencia en la forma y términos indicados en el artículo 200 del CGP, esto es, por estado.

- **Pruebas traslada.**

Negar por improcedente dicho medio de prueba en tanto que, no se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 174 del CGP, esto es, indicar cuales

⁴ Páginas 9 y 10. Consecutivo 003

⁵ Consecutivo 015 y 019

⁶ Página 4. Consecutivo 015.

⁷ Ibídem

⁸ Página 5. Consecutivo 015

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 053. Publicación: 18 de agosto de 2023.

O.R.



son las pruebas practicadas válidamente en el proceso de pertenencia N° 2021-00016-00, pues contrario a ello y de forma genérica, se solicitó trasladar copia de dicho expediente sin mencionar cuáles eran las pruebas que pretendía hacer valer en este litigio.

2.2.- Desarrollo de la audiencia.

- Se realizará de manera **virtual**, a través del canal que asigne la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia.
- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de **dos (2) días** siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones; las partes, abogados y demás intervinientes. Información que debe ser remitida al correo electrónico: j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.
- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, para que: **(i)** asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y **(ii)** presten el apoyo requerido en la práctica de las mismas, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias, por secretaría, deberá remitirse dicha información a las partes, los abogados y demás intervinientes (personas citadas), a través del medio más expedito y eficaz, a más tardar, el día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.
- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo **dos (02) días** antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68202b3891531069108ecde5932a563aa1b531073a9d71e17e387c2fb056f11**

Documento generado en 17/08/2023 03:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>